



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 44 No. 38-11 Edificio Banco Popular Piso 4
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO, BARRANQUILLA, veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2.022).

REFERENCIA: DECLARATIVO (EXISTENCIA DE OBLIGACIONES CON INDEMNIZACIÓN DE PERJUICIOS)

RADICACIÓN: 08001-31-03-016-2022-00235-00

DEMANDANTE: CLÍNICA ALTOS DE SAN VICENTE S.A.S.

DEMANDADO: LA PREVISORA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

ASUNTO

El despacho en forma oficiosa imprime impulso procesal a este trámite.

CONSIDERACIONES

Al revisarse el expediente se otea la existencia de dos memoriales provenientes de la apoderada judicial de LA PREVISORA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A, dónde se aporta un poder otorgado a dicha abogada para que ejerza su defensa al interior del litigio y se contesta la demanda (Véase, numerales 12 y 13 cuaderno digital), lo que detona la notificación por conducta concluyente de dicha demandada, de conformidad con el artículo 301 del Código General del Proceso.

Agréguese a lo anterior, que el despacho no ignora que la demandante no ha notificado a ese demandado, ya que en el proceso no se rastrea la consumación de la actividad de notificación al mismo.

mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR que LA PREVISORA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., se encuentra notificado por conducta concluyente a partir de la notificación de



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 44 No. 38-11 Edificio Banco Popular Piso 4
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

esta providencia, de conformidad a lo establecido en el inciso 2° del artículo 301 del Código General del Proceso, por las razones anotadas.

SEGUNDO: Reconocer personería a la abogada OLFA MARIA PEREZ ORELLANOS, como mandataria judicial de LA PREVISORA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., en los precisos términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA,

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA